



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Enero de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 9 Alcance I

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006..... 3

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007..... 9

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE POR ESTE AÑO LA CELEBRACIÓN DE LA "SEMANA JURÍDICA", INSTITUIDA PARA CONMEMORAR LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 17

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007..... 19

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INSTALACIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONOCER DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE SU COMPETENCIA, EN EL AÑO 2007..... 26

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A

LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2006, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, Artículo 6º establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de

las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE

DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el cuarto trimestre del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo octubre-diciembre del 2006, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 2ºA y 3ºA de la Ley de Coordinación Fiscal y 6º, 7º, 8º y 8º A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2006, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo Octubre – Diciembre
Fondo General	227,167,435.80
Tenencia o Uso de Vehículos	3,136,355.20
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,238,287.80
Impuestos sobre Automóviles Nuevos (1)	2,777,415.80
Coordinación en Derechos del Fondo General	11,351,088.80
Subtotal Fondo Común	247,670,583.40
Fondo de Fomento Municipal	26,591,901.00
Total (2)	274,262,484.40

(1) Incluye la cantidad de **\$544,892.40**, correspondiente al 20%, de la cantidad de **\$2,724,462.00** que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

(2) Incluye el 2do. ajuste cuatrimestral del ejercicio fiscal 2006, por un importe total de **-\$30,655,620.60** (Menos treinta millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesos, sesenta centavos), integrado por los siguientes conceptos y montos: Fondo General **-\$27,455,962.00** (Menos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos, cero centavos); Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios **-\$531,793.20** (Menos quinientos treinta y un mil setecientos noventa y tres, veinte centavos); Coordinación en Derechos **-\$1,372,739.40** (Menos un millón trescientos setenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos, cuarenta centavos) y Fondo de Fomento Municipal **-\$1,295,126.00** (Menos un millón doscientos noventa y cinco mil ciento veintiséis pesos, cero centavos)

Los montos transferidos por fondo a los municipios son los siguientes:

CM	MUNICIPIO	TOTAL CUARTO TRIMESTRE/06	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO COMUN 100%
	TOTAL	274,262,484.40	26,591,901.00	247,670,583.40
1	ACAPULCO DE JUAREZ	68,323,833.28	9,922,098.47	58,401,734.81
2	ACATEPEC	2,158,720.36	131,569.58	2,027,150.78
3	AHUACUOTZINGO	1,658,105.27	105,876.94	1,552,228.33
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,507,746.59	222,183.55	3,285,563.04
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,371,058.33	91,351.61	1,279,706.72
6	ALPOYECA	523,929.71	33,568.21	490,361.50
7	APAXTLA	1,130,664.57	77,455.82	1,053,208.75
8	ARCELIA	2,828,796.26	195,451.41	2,633,344.85
9	ATENANGO DEL RIO	731,229.63	48,184.37	683,045.26
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	437,664.51	26,735.17	410,929.34
11	ATLIXTAC	1,835,750.89	113,565.07	1,722,185.82
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,319,969.38	354,622.70	4,965,346.68
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,764,321.30	301,451.93	4,462,869.37
14	AZOYU	1,294,572.32	82,014.56	1,212,557.76
15	BENITO JUAREZ	1,341,027.28	99,261.23	1,241,766.05
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,104,641.99	92,114.87	1,012,527.12
17	CHILAPA DE ALVAREZ	7,662,665.18	528,655.20	7,134,009.98
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17,098,853.25	1,566,351.36	15,532,501.89
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,271,363.19	81,690.66	1,189,672.53
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,122,539.67	68,194.13	1,054,345.54
21	COCULA	1,365,989.40	100,847.21	1,265,142.19
22	COPALA	1,117,253.70	70,280.32	1,046,973.38
23	COPALILLO	1,088,373.92	75,203.59	1,013,170.33
24	COPANAToyAC	1,355,185.37	82,918.92	1,272,266.45
25	COYUCA DE BENITEZ	5,969,092.06	404,586.68	5,564,505.38
26	COYUCA DE CATALAN	3,890,173.01	260,732.50	3,629,440.51
27	CUAJINICUILAPA	2,140,862.01	138,967.68	2,001,894.33
28	CUALAC	565,591.33	38,826.47	526,764.86
29	CUAUTEPEC	1,302,966.45	79,245.17	1,223,721.28
30	CUETZALA DEL PROGRESO	850,220.34	54,331.90	795,888.44
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,233,554.55	150,843.58	2,082,710.97
32	EDUARDO NERI	3,461,262.27	227,938.91	3,233,323.36
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,644,942.85	105,582.24	1,539,360.61
34	GENERAL CANUTO A. NERI	653,444.90	42,230.55	611,214.35
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,011,901.25	188,381.55	2,823,519.70

36	HUAMUXTITLAN	1,239,313.63	84,588.89	1,154,724.74
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,114,018.11	238,400.68	2,875,617.43
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,385,186.99	1,404,896.88	9,980,290.11
39	IGUALAPA	878,714.06	54,672.42	824,041.64
40	ILIATENCO	1,098,508.37	67,221.56	1,031,286.81
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	618,456.65	44,370.36	574,086.29
42	JOSE AZUETA	9,796,503.87	2,123,300.16	7,673,203.71
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,260,152.61	86,977.94	1,173,174.67
44	JUAN R. ESCUDERO	2,005,970.23	148,540.42	1,857,429.81
45	JUCHITAN	568,507.53	35,353.55	533,153.98
46	LEONARDO BRAVO	1,974,236.97	126,035.34	1,848,201.63
47	MALINALTEPEC	2,012,488.76	122,858.80	1,889,629.96
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,188,096.36	73,006.13	1,115,090.23
49	MARQUELIA	953,910.39	64,673.45	889,236.94
50	METLATONOC	1,459,214.46	88,825.89	1,370,388.57
51	MOCHITLAN	877,050.02	60,045.20	817,004.82
52	OLINALA	1,936,307.36	128,057.24	1,808,250.12
53	OMETEPEC	4,337,521.26	290,192.10	4,047,329.16
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	673,023.17	45,546.53	627,476.64
55	PETATLAN	3,971,501.57	304,844.36	3,666,657.21
56	PILCAYA	944,837.58	72,018.71	872,818.87
57	PUNGARABATO	3,139,252.49	331,771.70	2,807,480.79
58	QUECHULTENANGO	2,812,580.97	185,466.77	2,627,114.20
59	SAN LUIS ACATLAN	3,054,221.06	189,037.22	2,865,183.84
60	SAN MARCOS	4,122,043.07	272,101.19	3,849,941.88
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,453,137.34	156,299.03	2,296,838.31
62	TAXCO DE ALARCON	8,838,586.58	741,200.93	8,097,385.65
63	TECOANAPA	3,713,357.40	227,345.41	3,486,011.99
64	TECPAN DE GALEANA	5,149,388.93	367,643.69	4,781,745.24
65	TELOLOAPAN	4,700,121.36	353,493.47	4,346,627.89
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,659,205.27	176,161.31	2,483,043.96
67	TETIPAC	1,160,252.92	86,664.84	1,073,588.08
68	TIXTLA DE GUERRERO	2,928,757.80	214,764.97	2,713,992.83
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,343,141.89	81,879.94	1,261,261.95
70	TLACOAPA	791,237.41	48,166.71	743,070.70
71	TLALCHAPA	1,118,000.83	73,373.36	1,044,627.47
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	576,471.42	37,331.70	539,139.72
73	TLAPA DE COMONFORT	4,988,155.01	350,448.53	4,637,706.48
74	TLAPEHUALA	1,894,710.84	131,437.97	1,763,272.87
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,428,263.39	224,297.10	2,203,966.29
76	XALPATLAHUAC	1,008,560.58	63,176.44	945,384.14
77	XOCHISTLAHUACA	1,953,802.40	119,501.79	1,834,300.61
78	XOCHIHUEHUETLAN	679,205.54	46,071.12	633,134.42
79	ZAPOTITLAN TABLAS	883,596.54	53,484.50	830,112.04
80	ZIRANDARO	1,932,051.24	134,804.63	1,797,246.61
81	ZITLALA	1,502,595.80	98,235.96	1,404,359.84

El desglose del Fondo Común por cada uno de los fondos es el siguiente:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL	COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
	TOTAL	247,670,583.40	227,167,435.80	11,351,088.80	2,777,415.80	3,136,355.20	3,238,287.80
1	ACAPULCO DE JUAREZ	58,401,734.81	53,567,008.89	2,676,633.09	654,925.98	739,565.36	763,601.49
2	ACATEPEC	2,027,150.78	1,859,335.25	92,907.15	22,732.78	25,670.64	26,504.96
3	AHUACUOTZINGO	1,552,228.33	1,423,728.75	71,140.79	17,406.93	19,656.50	20,295.36
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,285,563.04	3,013,571.17	150,581.95	36,844.80	41,606.45	42,958.67
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,279,706.72	1,173,767.55	58,650.75	14,350.82	16,205.46	16,732.14
6	ALPOYECA	490,361.50	449,767.45	22,473.95	5,498.99	6,209.65	6,411.46
7	APAXTLA	1,053,208.75	966,019.98	48,270.03	11,810.84	13,337.22	13,770.68
8	ARCELIA	2,633,344.85	2,415,346.18	120,689.87	29,530.73	33,347.14	34,430.93
9	ATENANGO DEL RIO	683,045.26	626,500.08	31,304.92	7,659.77	8,649.68	8,930.81
10	ATLAMAJCINGO DEL MONTE	410,929.34	376,910.99	18,833.46	4,608.23	5,203.77	5,372.89
11	ATLIXTAC	1,722,185.82	1,579,616.48	78,930.18	19,312.85	21,808.76	22,517.55
12	ATOYAC DE ALVAREZ	4,965,346.68	4,554,295.68	227,568.78	55,682.16	62,878.25	64,921.81
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,462,869.37	4,093,415.44	204,539.53	50,047.30	56,515.17	58,351.93
14	AZOYU	1,212,557.76	1,112,177.46	55,573.22	13,597.80	15,355.12	15,854.16
15	BENITO JUAREZ	1,241,766.05	1,138,967.77	56,911.88	13,925.35	15,724.99	16,236.06
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,012,527.12	928,706.14	46,405.52	11,354.64	12,822.05	13,238.77
17	CHILAPA DE ALVAREZ	7,134,009.98	6,543,428.50	326,961.64	80,001.88	90,340.93	93,277.03
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	15,532,501.89	14,246,660.12	711,876.26	174,183.85	196,694.51	203,087.15
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,189,672.53	1,091,186.74	54,524.35	13,341.17	15,065.32	15,554.95
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,054,345.54	967,062.68	48,322.13	11,823.58	13,351.61	13,785.54
21	COCULA	1,265,142.19	1,160,408.75	57,983.22	14,187.49	16,021.02	16,541.71
22	COPALA	1,046,973.38	960,300.81	47,984.25	11,740.91	13,258.25	13,689.16
23	COPALILLO	1,013,170.33	929,296.09	46,435.01	11,361.85	12,830.20	13,247.18
24	COPANATOYAC	1,272,266.45	1,166,943.21	58,309.75	14,267.39	16,111.24	16,634.86
25	COYUCA DE BENITEZ	5,564,505.38	5,103,853.70	255,029.04	62,401.22	70,465.63	72,755.79
26	COYUCA DE CATALAN	3,629,440.51	3,328,981.11	166,342.33	40,701.10	45,961.11	47,454.86
27	CUAJINICUILAPA	2,001,894.33	1,836,169.62	91,749.62	22,449.55	25,350.81	26,174.73
28	CUALAC	526,764.86	483,157.19	24,142.37	5,907.22	6,670.64	6,887.44
29	CUAUTEPEC	1,223,721.28	1,122,416.81	56,084.85	13,723.00	15,496.49	16,000.13
30	CUETZALA DEL PROGRESO	795,888.44	730,001.65	36,476.68	8,925.21	10,078.67	10,406.23
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,082,710.97	1,910,295.95	95,453.55	23,355.84	26,374.23	27,231.40
32	EDUARDO NERI	3,233,323.36	2,965,656.11	148,187.72	36,258.98	40,944.91	42,275.64
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,539,360.61	1,411,926.25	70,551.05	17,262.62	19,493.57	20,127.12
34	GENERAL CANUTO A. NERI	611,214.35	560,615.61	28,012.81	6,854.25	7,740.06	7,991.62
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,823,519.70	2,589,777.59	129,405.86	31,663.38	35,755.40	36,917.47
36	HUAMUXTITLAN	1,154,724.74	1,059,132.05	52,922.66	12,949.26	14,622.76	15,098.01
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	2,875,617.43	2,637,562.49	131,793.56	32,247.61	36,415.13	37,598.64
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	9,980,290.11	9,154,082.33	457,410.64	111,920.50	126,384.55	130,492.09
39	IGUALAPA	824,041.64	755,824.22	37,766.98	9,240.93	10,435.18	10,774.33
40	ILIATENCO	1,031,286.81	945,912.77	47,265.31	11,565.05	13,059.65	13,484.03
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	574,086.29	526,561.17	26,311.17	6,437.89	7,269.89	7,506.17
42	JOSE AZUETA	7,673,203.71	7,037,985.64	351,673.64	86,048.49	97,168.96	100,326.98
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,173,174.67	1,076,054.65	53,768.23	13,156.16	14,856.40	15,339.23
44	JUAN R. ESCUDERO	1,857,429.81	1,703,664.45	85,128.60	20,829.50	23,521.40	24,285.86
45	JUCHITAN	533,153.98	489,017.39	24,435.19	5,978.87	6,751.55	6,970.98

46	LEONARDO BRAVO	1,848,201.63	1,695,200.19	84,705.67	20,726.02	23,404.55	24,165.20
47	MALINALTEPEC	1,889,629.96	1,733,198.94	86,604.38	21,190.60	23,929.17	24,706.87
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,115,090.23	1,022,778.68	51,106.13	12,504.79	14,120.85	14,579.78
49	MARQUELIA	889,236.94	815,622.41	40,754.96	9,972.04	11,260.78	11,626.75
50	METLATONOC	1,370,388.57	1,256,942.41	62,806.82	15,367.75	17,353.79	17,917.80
51	MOCHITLAN	817,004.82	749,369.95	37,444.47	9,162.02	10,346.06	10,682.32
52	OLINALA	1,808,250.12	1,658,556.03	82,874.63	20,278.00	22,898.62	23,642.84
53	OMETEPEC	4,047,329.16	3,712,275.28	185,494.75	45,387.37	51,253.01	52,918.75
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	627,476.64	575,531.65	28,758.13	7,036.62	7,946.00	8,204.24
55	PETATLAN	3,666,657.21	3,363,116.89	168,048.02	41,118.45	46,432.39	47,941.46
56	PILCAYA	872,818.87	800,563.49	40,002.50	9,787.92	11,052.87	11,412.09
57	PUNGARABATO	2,807,480.79	2,575,066.47	128,670.77	31,483.51	35,552.29	36,707.75
58	QUECHULTENANGO	2,627,114.20	2,409,631.32	120,404.32	29,460.86	33,268.24	34,349.46
59	SAN LUIS ACATLAN	2,865,183.84	2,627,992.61	131,315.39	32,130.61	36,283.01	37,462.22
60	SAN MARCOS	3,849,941.88	3,531,228.51	176,448.21	43,173.84	48,753.41	50,337.91
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,296,838.31	2,106,696.96	105,267.32	25,757.10	29,085.82	30,031.11
62	TAXCO DE ALARCON	8,097,385.65	7,427,052.13	371,114.50	90,805.33	102,540.55	105,873.14
63	TECOANAPA	3,486,011.99	3,197,426.18	159,768.80	39,092.66	44,144.81	45,579.54
64	TECPAN DE GALEANA	4,781,745.24	4,385,893.52	219,154.06	53,623.22	60,553.22	62,521.22
65	TEOLOAPAN	4,346,627.89	3,986,796.91	199,212.03	48,743.75	55,043.14	56,832.06
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,483,043.96	2,277,487.80	113,801.37	27,845.23	31,443.81	32,465.75
67	TETIPAC	1,073,588.08	984,712.23	49,204.04	12,039.38	13,595.29	14,037.14
68	TIXTLA DE GUERRERO	2,713,992.83	2,489,317.80	124,386.08	30,435.14	34,368.41	35,485.40
69	TLACOCHISTLAHUACA	1,261,261.95	1,156,849.71	57,805.41	14,143.98	15,971.88	16,490.97
70	TLACOAPA	743,070.70	681,556.38	34,055.97	8,332.91	9,409.81	9,715.63
71	TLALCHAPA	1,044,627.47	958,149.08	47,876.74	11,714.62	13,228.55	13,658.48
72	TLALIXTACUILLO DE MALDONADO	539,139.72	494,507.62	24,709.52	6,045.99	6,827.35	7,049.24
73	TLAPA DE COMONFORT	4,637,706.48	4,253,778.85	212,552.56	52,007.95	58,729.20	60,637.92
74	TLAPEHUALA	1,763,272.87	1,617,302.19	80,813.26	19,773.62	22,329.05	23,054.75
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,203,966.29	2,021,513.26	101,010.86	24,715.61	27,909.74	28,816.82
76	XALPATLAHUAC	945,384.14	867,121.50	43,328.29	10,601.69	11,971.79	12,360.87
77	XOCHISTLAHUACA	1,834,300.61	1,682,449.96	84,068.56	20,570.13	23,228.51	23,983.45
78	XOCHIHUEHUETLAN	633,134.42	580,721.07	29,017.43	7,100.06	8,017.64	8,278.22
79	ZAPOTITLAN TABLAS	830,112.04	761,392.09	38,045.20	9,309.00	10,512.05	10,853.70
80	ZIRANDARO	1,797,246.61	1,648,463.44	82,370.33	20,154.60	22,759.27	23,498.97
81	ZITLALA	1,404,359.84	1,288,101.38	64,363.78	15,748.71	17,783.99	18,361.98

*) Incluye la cantidad de \$544,892.40, correspondiente al 20%, de la cantidad de \$2,724,462.00 que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 2o., 4o., 6o., 7o. Y 18 FRACCIÓN II Y III, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 9 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007, en su Artículo 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2007 por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2007, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a

bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2007, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Referente a la Publicación del Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2007, el monto de los recursos asignados al Estado de Guerrero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal es por \$2,189,252,808.00 (Dos mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y en inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de

rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités para la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los Municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de energía eléctrica, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1,2,3,4}$ se consideran los segmentos de la población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{1i}\beta_1 + R_{2i}\beta_2 + R_{3i}\beta_3 + R_{4i}\beta_4$$

Donde:

$R_{1,2,3,4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1,2,3,4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Guerrero, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La dis-

tribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- La información socioeconómica utilizada para el cálculo de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2007 es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA DEL MUNICIPIO QUE PERCIBA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	POBLACIÓN MUNICIPAL DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SEPA LEER NI ESCRIBIR	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE CONECTADO A FOSA SÉPTICA O A LA CALLE	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GUERRERO	587,596	396,498	1,717,138	333,262
ACAPULCO DE JUAREZ	157,368	48,642	217,947	7,561
ACATEPEC	6,469	5,335	25,112	21,458
AHUACUOTZINGO	1,828	4,416	15,755	3,158
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	6,958	6,521	33,828	5,216
ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,380	4,499	14,402	1,391
ALPOYECA	1,228	860	3,378	392
APAXTLA	1,545	1,639	7,103	1,024
ARCELIA	4,635	3,951	20,875	2,649
ATENANGO DEL RIO	891	1,316	6,095	431
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	449	1,155	4,532	1,152
ATLIXTAC	4,291	5,658	19,194	8,906
ATOYAC DE ALVAREZ	14,587	6,389	38,386	3,992
AYUTLA DE LOS LIBRES	11,127	10,448	48,893	15,979
AZOYU	3,074	2,598	11,676	1,389
BENITO JUAREZ	3,375	1,594	5,313	771
BUENAVISTA DE CUELLAR	2,846	1,170	4,186	332
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	2,587	2,417	14,266	6,739
COCHOAPA EL GRANDE	2,753	5,283	12,990	9,877
COCULA	2,619	2,001	7,308	665
COPALA	2,617	2,076	8,244	772
COPALILLO	1,779	3,212	11,327	1,902
COPANATOYAC	2,067	4,368	14,658	4,331
COYUCA DE BENITEZ	14,437	8,872	44,665	4,734
COYUCA DE CATALAN	5,637	7,438	33,361	7,621
CUAJINICUILAPA	5,189	4,208	17,414	2,224
CUALAC	605	1,132	5,228	1,027
CUAUTEPEC	3,277	2,356	14,018	1,016
CUETZALA DEL PROGRESO	1,887	1,588	7,624	384
CUTZAMALA DE PINZON	3,435	4,920	17,725	2,182
CHILAPA DE ALVAREZ	18,651	20,455	64,793	11,399
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	32,117	12,908	56,826	4,973
EDUARDO NERI	7,193	5,836	18,145	2,058
FLORENCIO VILLARREAL	3,171	2,563	12,530	990
GENERAL CANUTO A. NERI	749	1,014	5,974	1,136
GENERAL HELIODORO CASTILLO	6,014	4,488	31,532	15,500

HUAMUXTITLAN	2,493	2,417	7,426	466
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	5,216	4,233	21,395	1,141
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	22,979	8,412	24,506	5,243
IGUALAPA	2,084	1,754	9,226	1,412
ILIATENCO	2,585	1,422	9,119	6,164
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	905	894	5,161	397
JOSE AZUETA	15,930	6,647	22,561	3,403
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	3,324	4,592	13,324	5,357
JUAN R. ESCUDERO	3,717	2,994	16,093	960
JUCHITAN	1,204	1,208	5,434	970
LEONARDO BRAVO	4,610	3,160	16,213	1,472
MALINALTEPEC	5,832	4,448	25,129	12,927
MARQUELIA	2,388	1,551	8,322	709
MARTIR DE CUILAPAN	3,491	3,330	8,929	640
METLATONOC	2,803	5,623	16,100	9,567
MOCHITLAN	1,786	1,483	5,352	1,354
OLINALA	2,777	4,581	19,026	4,248
OMETEPEC	10,845	8,633	36,406	7,516
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	617	1,157	6,992	4,228
PETATLAN	9,008	4,804	27,486	4,716
PILCAYA	2,619	944	5,453	582
PUNGARABATO	5,453	3,324	10,817	622
QUECHULTENANGO	5,349	6,635	27,045	5,230
SAN LUIS ACATLAN	6,692	7,066	32,400	13,680
SAN MARCOS	9,536	7,403	36,642	2,688
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	5,297	3,911	27,231	13,022
TAXCO DE ALARCON	20,500	8,664	55,959	2,523
TECOANAPA	8,482	5,728	39,290	4,581
TECPAN DE GALEANA	11,885	7,985	31,713	5,738
TEOLOAPAN	8,733	6,777	34,503	5,628
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5,072	4,751	21,312	1,549
TETIPAC	1,999	1,433	9,119	1,923
TIXTLA DE GUERRERO	7,165	4,750	21,291	1,683
TLACOACHISTLAHUACA	3,996	5,048	14,139	5,287
TLACOAPA	1,779	1,583	8,362	5,943
TLALCHAPA	1,954	2,182	8,158	666
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	982	1,231	6,241	261
TLAPA DE COMONFORT	7,387	9,524	36,658	6,499
TLAPEHUALA	3,945	3,667	13,216	907
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	4,788	3,633	19,657	3,270
XALPATLAHUAC	673	3,240	10,944	723
XOCHIHUEHUETLAN	868	1,582	6,136	213
XOCHISTLAHUACA	7,748	8,004	20,027	10,608
ZAPOTITLAN TABLAS	2,793	2,292	9,158	4,483
ZIRANDARO	4,075	3,909	17,380	4,991
ZITLALA	4,387	4,563	14,784	1,741

Fuente: Principales Resultados por Localidad, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa, Base de Datos y Tabulados de la Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguascalientes, Ags. 2001.

Debido a que el II Censo de Población y Vivienda 2005, no incluye toda la información necesaria para desarrollar la fórmula descrita en el presente Acuerdo, ésta se desarrolló utilizando la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De acuerdo al monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado de Guerrero por \$2,189,252,808.00 (Dos mil ciento ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 M. N.) y al aplicar la fórmula establecida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, la asignación municipal resultante es la siguiente:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2007 (pesos)
TOTAL	2,189,252,808
ACAPULCO DE JUAREZ	295,608,317
AHUACUOTZINGO	18,006,423
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	34,830,755
ALCOZAUCA DE GUERRERO	14,370,529
ALPOYECA	4,051,398
APAXTLA	7,647,191
ARCELIA	20,775,118
ATENANGO DEL RIO	5,297,003
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,348,973
ATLIXTAC	32,551,010
ATOYAC DE ALVAREZ	41,197,171
AYUTLA DE LOS LIBRES	66,612,386
AZOYU	12,451,850
BENITO JUAREZ	8,303,582
BUENAVISTA DE CUELLAR	6,145,391
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	21,360,480
COCULA	8,623,015
COPALA	9,198,741
COPALILLO	12,824,740
COPANAToyAC	19,739,535
COYUCA DE BENITEZ	47,704,830
COYUCA DE CATALAN	38,666,974
CUAJINICUILAPA	19,844,013
CUALAC	5,479,084
CUAUTEPEC	12,441,097
CUETZALA DEL PROGRESO	7,010,342
CUTZAMALA DE PINZON	19,223,993
CHILAPA DE ALVAREZ	84,989,660
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	74,012,591
FLORENCIO VILLARREAL	12,111,121
GENERAL CANUTO A. NERI	5,867,115
GENERAL HELIODORO CASTILLO	47,302,687
HUAMUXTITLAN	8,790,681
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	19,394,719
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	49,436,795
IGUALAPA	9,621,867

IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	4,373,991
JOSE AZUETA	36,792,934
JUAN R. ESCUDERO	14,301,015
LEONARDO BRAVO	16,241,038
MALINALTEPEC	40,811,187
MARTIR DE CUILAPAN	11,745,357
METLATONOC	31,215,831
MOCHITLAN	7,640,182
OLINALA	21,950,806
OMETEPEC	45,965,588
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	11,343,994
PETATLAN	31,527,557
PILCAYA	6,436,401
PUNGARABATO	14,136,781
QUECHULTENANGO	31,350,430
SAN LUIS ACATLAN	48,780,181
SAN MARCOS	35,194,715
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	40,397,889
TAXCO DE ALARCON	53,033,759
TECOANAPA	35,853,724
TECPAN DE GALEANA	41,623,992
TEOLOAPAN	37,729,214
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	20,619,221
TETIPAC	9,904,702
TIXTLA DE GUERRERO	22,780,728
TLACOACHISTLAHUACA	23,879,549
TLACOAPA	16,267,567
TLALCHAPA	8,526,018
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	5,031,779
TLAPA DE COMONFORT	42,384,672
TLAPEHUALA	14,438,329
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	21,110,314
XALPATLAHUAC	9,774,875
XOCHIHUEHUETLAN	5,297,807
XOCHISTLAHUACA	42,070,044
ZAPOTITLAN TABLAS	16,046,701
ZIRANDARO	22,927,798
ZITLALA	17,956,285
EDUARDO NERI	23,919,005
ACATEPEC	56,634,153
MARQUELIA	8,182,669
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	22,479,140
COCHOAPA EL GRANDE	30,218,300
JUCHITAN	6,114,521
ILIATENCO	17,400,891

ARTÍCULO OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán disponer de hasta un dos por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para

la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los Municipios podrán destinar hasta un tres por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado a cada uno de ellos para gastos indirectos a las obras señaladas en el mencionado artículo.

Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas, en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el

desarrollo sustentable.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal para la Infraestructura Social Municipal y conforme a la ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega de los recursos a los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007 será el siguiente:

MES	FISM
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

C. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C. P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE POR ESTE AÑO LA CELEBRACIÓN DE LA "SEMANA JURÍDICA", INSTAURADA PARA CONMEMORAR LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XXXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 14 de enero del año 2002, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió el Acuerdo por el que se instituye la "Semana Jurídica" para conmemorar la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6, de fecha 18 de enero del 2002.

Que con motivo de la "Semana Jurídica" antes referida, a celebrarse en la primera del

mes de febrero de cada año, se realizan actividades como son entre otras: Conferencias, cursos y otras relativas a mejorar y preservar el Marco Jurídico del Estado de Guerrero.

Que con fecha 13 de septiembre del año 2006, los tres Poderes del Estado y los Presidentes de los nueve Partidos Políticos en la Entidad, suscribieron la Declaratoria Política de la Reforma Integral del Estado, establecieron diversas mesas de trabajo y durante el mes de febrero próximo se llevarán a cabo diversos foros de consulta a la sociedad guerrerense, convocadas por la Mesa Central de Alto Consenso de la Reforma del Estado. Por ello, se ha considerado conveniente que por este año se suspenda la celebración de la "Semana Jurídica" para que los esfuerzos que en este ámbito se realicen por la comunidad, se enderecen hacia el objetivo común para conseguir con las reflexiones jurídicas de los participantes, la Reforma Política del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE POR ESTE AÑO LA CELEBRACIÓN DE LA "SEMANA JURÍDICA", INSTITUIDA PARA CONMEMORAR LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se suspende por este año la celebración de la "Semana Jurídica", instituida mediante Acuerdo de fecha 14 de enero del año 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 6, de fecha 18 del mes y año citados, para Conmemorar la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se celebra en la primera semana del mes de febrero.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FOR-TAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 25, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, 9 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE GUERRERO, 2º, 4º, 6º, 7º Y 18 FRACCION II Y 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2007, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el capítulo V, artículo 36 establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar

el 31 de enero de cada año".

DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal del 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AFFMM_i = (P_{2005}M_i / P_{2005}EG) \times MAFFMEG$$

Donde:

$AFFMM_i$ = Asignación para el año 2007, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el iésimo municipio.

$P_{2005}M_i$ = Población del año 2005 del iésimo municipio.

$P_{2005}EG$ = Población del año 2005 del Estado de Guerrero.

$MAFFMEG$ = Monto autorizado del Fortamun al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2007.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Artículo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$985,219,501 (Novecientos ochenta y cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos un pesos 00/100 M. N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO CUARTO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2005
GUERRERO		3,115,202
1	ACAPULCO DE JUAREZ	717,766
2	ACATEPEC	28,525
3	AHUACUOTZINGO	23,026
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	37,475
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	16,237
6	ALPOYECA	5,848
7	APAXTLA	12,381
8	ARCELIA	31,401
9	ATENANGO DEL RIO	7,648
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,143
11	ATLIXTAC	23,371
12	ATOYAC DE ALVAREZ	58,452
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,974
14	AZOYU	13,448
15	BENITO JUAREZ	14,444
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,148
17	CHILAPA DE ALVAREZ	105,146
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	214,219
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,291
20	COCHOAPA EL GRANDE	15,572
21	COCULA	13,884
22	COPALA	11,896
23	COPALILLO	13,747
24	COPANATOYAC	17,337
25	COYUCA DE BENITEZ	69,064
26	COYUCA DE CATALAN	41,975
27	CUAJINICUILAPA	23,537
28	CUALAC	6,816

29	CUAUTEPEC	14,554
30	CUETZALA DEL PROGRESO	8,876
31	CUTZAMALA DE PINZON	20,730
32	EDUARDO NERI	40,328
33	FLORENCIO VILLARREAL	18,713
34	GENERAL CANUTO A. NERI	6,394
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	34,554
36	HUAMUXTITLAN	13,806
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	35,055
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	128,444
39	IGUALAPA	10,312
40	ILIATENCO	10,039
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,104
42	JOSE AZUETA	104,609
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,424
44	JUAN R. ESCUDERO	22,805
45	JUCHITAN	6,240
46	LEONARDO BRAVO	22,982
47	MALINALTEPEC	26,613
48	MARTIR DE CUILAPAN	15,272
49	MARQUELIA	11,801
50	METLATONOC	17,398
51	MOCHITLAN	10,709
52	OLINALA	22,437
53	OMETEPEC	55,283
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,987
55	PETATLAN	44,485
56	PILCAYA	11,035
57	PUNGARABATO	36,466
58	QUECHULTENANGO	33,367
59	SAN LUIS ACATLAN	41,884
60	SAN MARCOS	44,959
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,033
62	TAXCO DE ALARCON	98,854
63	TECOANAPA	42,619
64	TECPAN DE GALEANA	57,848
65	TEOLOAPAN	51,659
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	28,989
67	TETIPAC	12,702
68	TIXTLA DE GUERRERO	37,300
69	TLACOACHISTLAHUACA	18,055
70	TLACOAPA	8,733
71	TLALCHAPA	11,286
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,534
73	TLAPA DE COMONFORT	65,763
74	TLAPEHUALA	20,989
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	25,230
76	XALPATLAHUAC	12,615
77	XOCHISTLAHUACA	25,180
78	XOCHIHUEHUETLAN	7,005
79	ZAPOTITLAN TABLAS	9,601
80	ZIRANDARO	20,053
81	ZITLALA	19,718

La fuente de información es: Resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

ARTICULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$985,219,501 (Novecientos ochenta y cinco millones doscientos diecinueve mil quinientos un pesos 00/100 M. N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	MENSUAL
		ANUAL	
GUERRERO		985,219,501.00	82,101,625.08
1	ACAPULCO DE JUAREZ	227,001,992.28	18,916,832.69
2	ACATEPEC	9,021,368.84	751,780.74
3	AHUACUOTZINGO	7,282,245.01	606,853.75
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	11,851,912.27	987,659.36
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	5,135,143.42	427,928.62
6	ALPOYECA	1,849,499.21	154,124.93
7	APAXTLA	3,915,637.78	326,303.15
8	ARCELIA	9,930,937.88	827,578.16
9	ATENANGO DEL RIO	2,418,770.51	201,564.21
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1,626,534.62	135,544.55
11	ATLIXTAC	7,391,355.35	615,946.28
12	ATOYAC DE ALVAREZ	18,486,136.78	1,540,511.40
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	17,702,439.95	1,475,203.33
14	AZOYU	4,253,089.16	354,424.10
15	BENITO JUAREZ	4,568,085.95	380,673.83
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	3,841,948.77	320,162.40
17	CHILAPA DE ALVAREZ	33,253,666.91	2,771,138.91
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	67,749,294.04	5,645,774.50
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	4,203,436.05	350,286.34
20	COCHOAPA EL GRANDE	4,924,829.30	410,402.44
21	COCULA	4,390,979.32	365,914.94
22	COPALA	3,762,250.79	313,520.90
23	COPALILLO	4,347,651.45	362,304.29
24	COPANAToyac	5,483,031.43	456,919.29
25	COYUCA DE BENITEZ	21,842,307.37	1,820,192.28
26	COYUCA DE CATALAN	13,275,090.53	1,106,257.54
27	CUAJINICUILAPA	7,443,854.81	620,321.23
28	CUALAC	2,155,640.67	179,636.72
29	CUAUTEPEC	4,602,874.75	383,572.90
30	CUETZALA DEL PROGRESO	2,807,140.05	233,928.34
31	CUTZAMALA DE PINZON	6,556,107.84	546,342.32
32	EDUARDO NERI	12,754,207.28	1,062,850.61
33	FLORENCIO VILLARREAL	5,918,207.72	493,183.98
34	GENERAL CANUTO A. NERI	2,022,178.17	168,514.85
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	10,928,111.45	910,675.95
36	HUAMUXTITLAN	4,366,310.89	363,859.24
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	11,086,558.63	923,879.89
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	40,621,935.14	3,385,161.26
39	IGUALAPA	3,261,292.04	271,774.34
40	ILIATENCO	3,174,952.56	264,579.38
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	1,930,462.24	160,871.85
42	JOSE AZUETA	33,083,834.30	2,756,986.19

43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	4,561,760.71	380,146.73
44	JUAN R. ESCUDERO	7,212,351.15	601,029.26
45	JUCHITAN	1,973,473.85	164,456.15
46	LEONARDO BRAVO	7,268,329.49	605,694.12
47	MALINALTEPEC	8,416,676.22	701,389.69
48	MARTIR DE CUILAPAN	4,829,950.74	402,495.90
49	MARQUELIA	3,732,205.92	311,017.16
50	METLATONOC	5,502,323.41	458,526.95
51	MOCHITLAN	3,386,847.99	282,237.33
52	OLINALA	7,095,966.79	591,330.57
53	OMETEPEC	17,483,903.03	1,456,991.92
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,209,721.44	184,143.45
55	PETATLAN	14,068,907.73	1,172,408.98
56	PILCAYA	3,489,949.35	290,829.11
57	PUNGARABATO	11,532,804.08	961,067.01
58	QUECHULTENANGO	10,552,708.65	879,392.39
59	SAN LUIS ACATLAN	13,246,310.70	1,103,859.23
60	SAN MARCOS	14,218,815.84	1,184,901.32
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	8,549,506.19	712,458.85
62	TAXCO DE ALARCON	31,263,747.44	2,605,312.29
63	TECOANAPA	13,478,763.15	1,123,230.26
64	TECPAN DE GALEANA	18,295,114.63	1,524,592.89
65	TEOLOAPAN	16,337,770.14	1,361,480.85
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	9,168,114.34	764,009.53
67	TETIPAC	4,017,157.83	334,763.15
68	TIXTLA DE GUERRERO	11,796,566.45	983,047.20
69	TLACOACHISTLAHUACA	5,710,107.43	475,842.29
70	TLACOAPA	2,761,914.61	230,159.55
71	TLALCHAPA	3,569,331.07	297,444.26
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2,066,454.83	172,204.57
73	TLAPA DE COMONFORT	20,798,327.06	1,733,193.92
74	TLAPEHUALA	6,638,019.66	553,168.31
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	7,979,286.10	664,940.51
76	XALPATLAHUAC	3,989,643.05	332,470.25
77	XOCHISTLAHUACA	7,963,473.01	663,622.75
78	XOCHIHUEHUETLAN	2,215,414.15	184,617.85
79	ZAPOTITLAN TABLAS	3,036,429.88	253,035.82
80	ZIRANDARO	6,341,998.58	528,499.88
81	ZITLALA	6,236,050.80	519,670.90

ARTICULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal del 2007 será:

Calendario de fechas de pago 2007

MES	FORTAMUN
Enero	31-01-07
Febrero	28-02-07
Marzo	30-03-07
Abril	30-04-07
Mayo	31-05-07
Junio	29-06-07
Julio	31-07-07
Agosto	31-08-07
Septiembre	28-09-07
Octubre	31-10-07
Noviembre	30-11-07
Diciembre	14-12-07

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

C. P. CARLOS ALVAREZ REYES.

Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INSTALACIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONOCER DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE SU COMPETENCIA, EN EL AÑO 2007.

Chilpancingo, Guerrero, a veinticuatro de enero del dos mil siete.

Resolución que declara la instalación de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocer de asuntos jurisdiccionales de su competencia, en el año 2007, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesiones del 28 de mayo y 6 de julio del 2004, para el ejercicio de la competencia del Tribunal Electoral del Estado, designó como magistrados propietarios a los CC. **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS** (Sala Central), **ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ** (Primera Sala Regional), **J. JESÚS VILLANUEVA VEGA** (Segunda Sala Regional), **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA** (Tercera Sala Regional), y **J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR** (Cuarta Sala Regional), mismos que en el ejercicio de sus funciones, responden solo al

mandato de la ley.

II. En cumplimiento al artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, una vez integrado el Pleno del Tribunal Electoral, en su tercera sesión pública extraordinaria del 31 de mayo del 2006, eligió como Presidente al Magistrado **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA**, para el período 2006-2008.

III. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en su primera sesión extraordinaria del diez de enero del año en curso, aprobó la resolución que declara la instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, para conocer de asuntos jurisdiccionales y administrativos de su competencia, en el año 2007.

En este orden, atendiendo a los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 14, y 15 fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, esta institución cuenta además con una Sala de Segunda Instancia, que integran los magistrados propietarios de las Salas Central y Regionales; teniendo su residencia oficial en Boulevard René Juárez Cisneros, 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

La Sala de Segunda Instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la

Ley Orgánica, será presidida por el Presidente del Tribunal, debiéndose instalar para iniciar sus funciones durante la siguiente semana de la instalación del Pleno del Tribunal; para resolver los asuntos jurisdiccionales de su competencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y el Reglamento Interior de este Tribunal.

MAGISTRADA.
OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.
Rúbrica.

MAGISTRADA.
ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.
Rúbrica.

MAGISTRADO.
J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.
Rúbrica.

Por lo expuesto y fundado se:

MAGISTRADO.
J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.
Rúbrica.

R E S U E L V E

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

PRIMERO. Se declara la instalación de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocer de asuntos jurisdiccionales de su competencia, en el año 2007.

SEGUNDO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes. Así lo resolvió, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.
ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.
Rúbrica.





PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.